

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3580

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **DISPONESE** la suspensión de todos los términos administrativos municipales, durante el mes de enero de cada año.-

Art. 2º) Todo el personal municipal, cualquiera sea su categoría y situación de revista , iniciará sus vacaciones anuales el día primero de enero de cada año.-

Art. 3º) En el mes de noviembre de cada año, se determinará por decreto el régimen de servicios mínimos a realizar y las personas que quedarán a cargo de los mismos , mientras dure la imposibilidad de su atención normal por la ausencia del personal que goza de licencia anual .

Las personas designadas realizarán habitualmente , conforme a la necesidad de la atención de las tareas a realizar .-

Art. 4º) El fraccionamiento de licencia , se permitirá únicamente cuando el agente utilice previamente todos los días posibles del mes de enero de cada año y si resultare que existe un remanente , se determinará en que fecha se completará , conforme a las necesidades del servicio.-

Art. 5º) Los secretarios del Departamento Ejecutivo , propondrán los servicios mínimos a realizar , durante el mes de enero tratando que la mayor cantidad posible de personal , pueda gozar de la licencia por descanso anual, en el mes de enero de cada año .-

Art. 6º) A los fines de lo dispuesto por el Art. 139º inc. 1) de la Ordenanza N° 1867 , se entenderá que todo el personal que no haya sido notificado , que deberá prestar servicios a partir del día primero de enero de cada año, para la atención de guardias mínimas, queda automáticamente notificado que comienza su licencia anual, en la fecha antes indicada .-

Art. 7º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno.-